

RESOLUCIÓN No. 610 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar– Alimentos para Aprender"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades reglamentarias conferidas por el numeral 2 y 7 del artículo 9 del Decreto 218 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*.

Que la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y otras normativas afines, tales como la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2195 de 2022 se instituyen principios y reglas destinados a asegurar la transparencia y facilitar el acceso a la información pública.

Que el inciso 3 del artículo 76 de la norma en cita establece que *"Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público."*

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, modificó el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (Ley Anticorrupción), transformando el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), en el Programa de Transparencia y Ética Pública estableciendo: *"Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad."*

Que el párrafo 2 del artículo ibidem dispone: *"Las entidades del orden territorial contarán con el término máximo de dos (2) años y las entidades del orden nacional con un (1) año para adoptar Programa de Transparencia y Ética Pública"*

Que el artículo 31 de la norma en cita, reglamenta los lineamientos sobre las acciones a contener en los Programas de Transparencia y Ética Pública, definiendo como contenidos mínimos los siguientes elementos: a) Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público; b) prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma; c) Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad; d) Canales de denuncia conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011; e) Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de la legalidad; f) Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

Que el artículo 200 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, reglamenta la *"Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción"*, definida como una política del Gobierno Nacional orientada a fortalecer la democracia, proteger los derechos humanos, cuidar los recursos públicos, promover el desarrollo sostenible y preservar el medio ambiente. Las dimensiones que conforman esta estrategia incluyen: i.- Defensa de los derechos humanos. ii.- Protección a denunciantes. iii.- Acceso a la información pública. iv.- Fortalecimiento de la veeduría ciudadana. v.- Transparencia en la contratación y gestión pública. vi.- Innovación institucional y vii.- Prevención, detección y sanción de actos de corrupción con un enfoque sectorial.

Que conforme al citado artículo, se reglamenta que la formulación y ejecución de la *"Estrategia"*, está a cargo de la Secretaría de Transparencia y las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización, con apoyo técnico de la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción y el Departamento Nacional de Planeación.

Que la Ley 2016 de 2020, adopta el Código de integridad del Servicio Público Colombiano.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1122 de 2024 el cual adicionó el Capítulo 4 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República; reglamenta el ámbito de aplicación de los Programas de Transparencia y Ética Pública PTEP, según el cual: "(..) *Las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.*" .

Que el parágrafo 5 del artículo 2 del decreto en cita, establece: "*Las modificaciones hechas al Anexo Técnico aplicarán en los plazos señalados en el parágrafo 2 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. Esto es, las entidades del orden nacional tendrán hasta un (1) año para incorporar cualquier modificación y las entidades del orden territorial hasta (2) años.*"

El Decreto 1600 de 2024 modifica disposiciones del Decreto 1081 de 2015 para fortalecer la lucha contra la corrupción, estableciendo en su Sección 2 las "Líneas de Acción" que deben implementar todas las entidades del Estado del orden nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva. Estas incluyen la prevención de la corrupción en la contratación pública, el acceso a la información como garantía de derechos fundamentales, la articulación de sistemas para detectar riesgos, la revalorización de lo público, la creación de la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción (Renoba), el fortalecimiento del control social y la participación ciudadana, la formación en auditoría forense, y la aplicación de estándares de debida diligencia en la investigación y sanción de actos de corrupción. Estos lineamientos deben incorporarse en los programas institucionales de transparencia y ética pública.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), para fomentar una cultura organizacional orientada hacia la integridad, define en su Código de Integridad siete valores fundamentales: honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, empatía y trabajo en equipo, los cuales se aplican en el ser y actuar de los servidores y colaboradores en el desarrollo de las funciones en la entidad.

Que por ser un tema estratégico, en la 3ra sesión convocada el 31 de julio de 2025, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, se aprobó el documento "*Programa De Transparencia Y Ética En Lo Público Vigencia 2025*" junto con su anexo, para respectiva aprobación y adopción en la Unidad.

Que, dadas las consideraciones expuestas, se hace necesario implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, con el fin de definir estrategias y acciones específicas, alineadas con los principios constitucionales y normas vigentes en especial el Código de Integridad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ADOPCIÓN. Adoptar el Programa de Transparencia y Ética Pública –PTEP, en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar– Alimentos, como estrategia institucional para la lucha contra la corrupción, aprobado cada vigencia por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 2. MONITOREO. El monitoreo al programa se realizará de manera cuatrimestral y estará a cargo del Asesor/a de Planeación de la Dirección General, quien liderará a través de su equipo de trabajo, el proceso de elaboración del referido monitoreo en cada vigencia.

Artículo 3. SEGUIMIENTO. El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y actividades derivadas del Programa de Transparencia y Ética Pública estará a cargo del Asesor/a de Control Interno de la Dirección General.

Artículo 4. MODIFICACIONES. Las modificaciones que requiera el Programa de Transparencia Y Ética en lo Público, en el transcurso de la vigencia deben ser remitidas al Asesor/a de Planeación de la Dirección General para su conocimiento y respectiva actualización.

Artículo 5. ANEXO TÉCNICO. El documento "*Programa De Transparencia Y Ética En Lo Público*" hace parte integral del presente acto administrativo y deberá actualizarse anualmente y ser aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 6. COMUNIQUESE: El Asesor/a de Planeación de la Dirección General deberá comunicar el Programa de Transparencia y Ética Pública aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño a las diferentes áreas de la Unidad.

Artículo 7. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D. C., a los dos (02) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIÁN RIVERA ARIZA

Director General *HH*

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender

Elaboró: Fabian Enrique González Hernández
Revisó: Liliana Castro Sánchez
Victoria Eugenia Ibarra
Aprobó: John Alexander Hernández Mejía

- Contratista Dirección General Planeación *KKSE*
- Asesora Jurídica Dirección General *L*
- Contratista Equipo Jurídico *KKSE*
- Asesor de Planeación Dirección General *KKSE*